REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO 08001-31-03-001- 2007-00103-00.
DEMANDANTE: HEREDEROS DE VICENTE HENAO RIVERO
DEMANDADOS: ELVIRA LLANOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
JUZGADO DE ORIGEN: 1.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandada allegó Registro de Defunción de la demandada ELVIRA HELENA LLANOS ECHEVERRIA. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.
Barranquilla, 24 de noviembre de 2021.
EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, remitió registro civil de defunción de la señora ELVIRA HELENA LLANOS ECHEVERRÍA, por lo que se hace necesario incorporar dicho documento al plenario.

Por otro lado, remitió el listado de los herederos de la misma, pero no suministró el correo electrónico de notificación de cada uno de ellos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020; por lo que se hace necesario requerirlo para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. INCORPORAR al expediente Registro Civil de Defunción de la señora ELVIRA HELENA LLANOS ECHEVERRÍA.

2. REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, ALVARO GUARDO, para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la dirección electrónica de cada uno de los herederos de la señora ELVIRA HELENA LLANOS ECHEVERRÍA, con el fin de efectuar su notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA